



RADICACIÓN: 080013103015-2019-00346-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO instaurado por la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S. A. en contra del señor FREDIS ALBERTO LARA CLAVO informándole que se encuentra pendiente de adelantar las gestiones de notificación de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 febrero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la parte demandante agotó las diligencias para la notificación personal del demandado en la dirección que reposa en el escrito de demanda, esto es, calle 51 No. 10B-22, la cual fue devuelta por la empresa de correo con la observación “DIRECCIÓN NO EXISTE”.

Pues bien, como quiera que se aportó una nueva dirección física y además se informó el correo electrónico del ejecutado y, hasta la fecha, no se evidencia que se haya notificado el mandamiento de pago, se requerirá a la demandante para que en el término establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., cumpla con dicha carga procesal, la cual resulta necesaria para continuar el proceso.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Requerir a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, notifique el auto de apremio al demandado, so pena de aplicarse la consecuencia establecida en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05581f2790f3a2e692b0aea5f6f8eb2cc264dddc08ea549ef027079a5ecb793e

Documento generado en 03/02/2021 04:11:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>